

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En Punta Arenas a 26 de marzo de 2018 comparecen: por una parte, como arrendataria la Universidad de Magallanes, RUT: 71.133.700-8, domiciliada en Avenida Bulnes № 01855, Punta Arenas, representada por don Juan Oyarzo Pérez, cédula nacional de identidad № 5.621.630-8, Ingeniero, casado, del mismo domicilio; y por otra parte como arrendador la Corporación sin fines de lucro "Club Deportivo de Pesca y Caza de Punta Arenas", RUT: 82.954.800-3, representada por su Presidente don Lello Silvano Andreoli Sanza, cédula nacional de identidad №6.496.036-9, Técnico, casado, ambos domiciliados en calle Monseñor José Fagnano № 469, Punta Arenas, en adelante "El Club", todos mayores de edad, y expresan: Que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Que la Universidad de Magallanes tiene la necesidad de estacionamientos en el sector centro de la ciudad de Punta Arenas, para poner a disposición de todos los funcionarios, estudiantes y académicos que se vean en la necesidad de concurrir por razones del servicio al centro cívico de la ciudad, con el objetivo de obtener seguridad y resguardo de los vehículos institucionales y/o personales.

El Club tiene la facultad de arrendar el inmueble ubicado en la calle Monseñor José Fagnano Nº 469, correspondiente a estacionamientos en la zona centro de la ciudad.

La Arrendadora, mediante el presente contrato, entrega en arrendamiento 5 estacionamientos que estarán exclusivamente destinado a la Universidad de Magallanes.

SEGUNDO: El presente contrato, comenzará a regir a contar del 1 de abril del año 2018, y tendrá una duración de 12 meses, es decir hasta el 1 de abril de 2019. Este plazo se renovará en forma tácita, automática y sucesiva en las mismas condiciones aquí pactadas, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de poner término al arrendamiento.

Para dar término al contrato antes del plazo pactado precedentemente o cualquiera de sus prorrogas será necesario que cualesquiera de las partes dé el aviso respectivo a la otra con a lo menos 60 días de anticipación, mediante carta certificada.





TERCERO: La renta del arrendamiento será de \$ 40.000 (cuarenta mil pesos) mensuales por cada uno de los cinco estacionamientos, lo que totaliza \$200.000 (doscientos mil pesos) mensuales, pagaderos los primeros 5 días de cada mes.

CUARTO: Si el retardo en el pago de la renta se repite dos veces consecutivas, el Arrendador si así lo desea, y solamente en forma expresa mediante carta certificada, podrá poner fin al contrato de arriendo.

QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas para todos los efectos legales, prorrogando competencia a sus tribunales de justicia.

SEXTO: Comparecencias: La representación de don Juan Oyarzo Pérez consta en decreto 325 del 1 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, y la de don Lelio Silvano Andreoli Sanza consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, del 7 de marzo de 2018, las que no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor quedando cada parte con una copia.

Leído, se ratifica y firman.

PR. JUAN OYARZO PEREZ

RECTOR

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

LELIO ANDREO EL SANZA

CLUB DE PESCA Y CAZA
PUNTA ARENAS



